

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2425/25

En Valencia, siendo las 17:00 del día 25 de Marzo de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 16)

#### - SERIFRUIT H. BETXI - C.BM. LLIRIA B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS (166 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (C.BM.LLIRIA B) NO acudió a jugar y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo SERIFRUIT H.BETXI por el resultado de 10-0 y sanción administrativa, de dicho importe 50,00 €, por incomparecencia injustificada al partido y 116,00 € como resultado de multiplicar los 73 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (C.BM.LLIRIA B) NO acudió a jugar y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo SERIFRUIT H.BETXI por el resultado de 10-0 y sanción administrativa, de dicho importe 50,00 €, por incomparecencia injustificada al partido y 116,00 € como resultado de multiplicar los 73 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del



Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

### **3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)**

#### **- REDI-HANDBOL ONDA - C.BM. MISLATA NEGRO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y TRES EUROS (173 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (C.BM.MISLATA NEGRO) NO acudió a jugar el encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo REDI-HANDBOL ONDA por el resultado de 10-0 y sanción administrativa por el referido importe, correspondiendo 50,00 €, por sanción administrativa directa por incomparecencia injustificada al partido y 123,00 € como resultado de multiplicar los 77 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (C.BM.MISLATA NEGRO) NO acudió a jugar el encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo REDI-HANDBOL ONDA por el resultado de 10-0 y sanción administrativa por el referido importe, correspondiendo 50,00 €, por sanción administrativa directa por incomparecencia injustificada al partido y 123,00 € como resultado de multiplicar los 77 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

### **4. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)**



### **· ENRIQUE SOLA E HIJOS FORD C.H. NULES - C.H. VILA-REAL B**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.G.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación indebida, al haber participado en el encuentro el jugador "PEPE LLORENS MARTINEZ", no concurriendo los requisitos reglamentarios exigidos y considerándolo una infracción grave por lo que además de la citada sanción económica se le da el partido por perdido con el resultado de 10.0 y se le restan 2 puntos de la clasificación general

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.G.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación indebida, al haber participado en el encuentro el jugador "PEPE LLORENS MARTINEZ", no concurriendo los requisitos reglamentarios exigidos y considerándolo una infracción grave por lo que además de la citada sanción económica se le da el partido por perdido con el resultado de 10.0 y se le restan 2 puntos de la clasificación general

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.G.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación indebida, al haber participado en el encuentro el jugador "PEPE LLORENS MARTINEZ", no concurriendo los requisitos reglamentarios exigidos y considerándolo una infracción grave por lo que además de la citada sanción económica se le da el partido por perdido con el resultado de 10.0 y se le restan 2 puntos de la clasificación general

## **5. OTROS ACUERDOS**

- **EQUIPO "LEVANTE UDBM MARNI B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI"**

Según consta en el acta del encuentro de categoría INFANTIL FEMENINA, segunda fase Ranking Norte 21-24, jornada 5, entre LEVANTE UDBM MARNI B y RURALNOSTRA H.BETXI AZUL, "debido a causas meteorológicas (lluvia), la pista exterior se encontraba mojada, indisponible para el partido" (como consta en el anexo al acta). Por ello, este Comité acuerda que el partido podrá disputarse de mutuo acuerdo para lo que deberán comunicar a la FBMCV la fecha y hora acordada y lugar de celebración, antes del próximo lunes 31 de marzo a las 12:00 horas, con el fin de que la FBMCV pueda disponer de árbitro para el encuentro. De no comunicar antes de dicho plazo el acuerdo alcanzado se entenderá la renuncia a la disputa del mismo por ambos clubes; sin perjuicio de la posibilidad por parte del Comité de Competición de fijar fecha y hora en el caso de desacuerdo.

- **EQUIPO "RURALNOSTRA H. BETXI AZUL" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI"**

Según consta en el acta del encuentro de categoría INFANTIL FEMENINA, segunda fase Ranking Norte 21-24, jornada 5, entre LEVANTE UDBM MARNI B y RURALNOSTRA H.BETXI AZUL, "debido a causas meteorológicas (lluvia), la pista exterior se encontraba mojada, indisponible para el partido" (como consta en el anexo al acta). Por ello, este Comité acuerda que el partido podrá disputarse de mutuo acuerdo para lo que deberán comunicar a la FBMCV la fecha y hora acordada y lugar de celebración, antes del próximo lunes 31 de marzo a las 12:00 horas, con el fin de que la FBMCV pueda disponer de árbitro para el encuentro. De no comunicar antes de dicho plazo el acuerdo alcanzado se entenderá la renuncia a la disputa del mismo por ambos clubes; sin perjuicio de la posibilidad por parte del Comité de Competición de fijar fecha y hora en el caso de desacuerdo.



## **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **7. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*

